

RESOLUCION DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día catorce de septiembre de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO que:

- I. Que el día treinta y uno del mes de agosto del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **setecientos setenta y dos**, por parte de la señora **Xenia Lavinia Hernández Castro**, quien solicitó: **“Informe sobre existencia de contratos de adquisiciones y contrataciones entre el Ministerio y empresas internacionales, durante el periodo comprendido entre los años 2005 al 2015”**.
- II. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- III. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Según las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- V. El día dos de septiembre del año en curso se emitió requerimiento de subsanación para que se esclarecieran especificaciones de la presente solicitud, de conformidad a lo previsto en el art. 66 inciso 5º, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 45 inciso 1º del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, dichos requerimientos fueron subsanados en tiempo vía correo electrónico por parte de la usuaria y posibilitó reanudar el plazo de entrega de la información.
- VI. Se remitió la presente solicitud a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI)** para realizar las gestiones y poder localizar la información. Posteriormente está misma Gerencia solicitó ampliar el periodo de entrega de la información ya que debido a la antigüedad de lo requerido necesitan más tiempo para recopilar toda la información.
- VII. Luego de haber realizado un el análisis de la solicitud, y atendiendo la petición de la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI)**, se ha determinado con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública, que en lo relativo al plazo de respuesta indica: "Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más".



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Ampliar el plazo de entrega de lo solicitado en diez días hábiles.
- b) La nueva fecha de entrega de la información solicitada es el martes veintinueve de septiembre de dos mil quince.


Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv